



Resolución Directoral

N° 020-2018-PCM/OGA

Lima, 22 FEB. 2018

VISTO: El Memorandum N° 096-2018-PCM/OTI, Informe N° 008-2018-PCM/OTI-RLC, Informe Técnico de Estandarización N° 003-2018-PCM/OTI y el Informe N° 065-2018-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, *en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;*

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento acotado, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado estableció los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el mismo que debe contener como mínimo lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva acotada;

IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.2 de la Directiva en mención, para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: "a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura preexistente";

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Oficina de Tecnologías de la Información, ha elaborado el Informe Técnico de Estandarización N° 003-2018-PCM/OTI, documento que sustenta la estandarización para la "Adquisición de discos SAS para el Almacenamiento tipo SAN Institucional incluyendo instalación", marca NETAPP, de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, la estandarización solicitada por la Oficina de Tecnologías de la Información, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, cumple con los dos presupuestos que señala la norma, dado que: a) La PCM cuenta con infraestructura tecnológica, de la que es parte principal el sistema de almacenamiento de marca NETAPP, la cual se encuentra instalada en el centro de datos principal de la PCM; y, b) La infraestructura informática de almacenamiento de marca NETAPP permite almacenar bases de datos, sistema de tramite documentario, portales y aplicaciones de las dependencias de la PCM, SIGA y soporta la plataforma virtual de servidores BLADE. En ese sentido, la adquisición de discos SAS NETAPP para el almacenamiento tipo SAN institucional (incluye instalación), garantiza el almacenamiento de los servicios de red (servicios WEB, DNS, DHCP, carpetas compartidas, correo electrónico institucional, telefonía institucional);

Que, el Informe N° 065-2018-PCM/OAA emitido por la Oficina de Asuntos Administrativos, concluye señalando que el Informe Técnico de Estandarización N° 003-2018-PCM/OTI se encuentra conforme a normas, verificándose el cumplimiento de los requisitos y presupuestos previstos según Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, por lo cual se considera procedente la estandarización, recomendándose continuar con el procedimiento de estandarización cuyo periodo de vigencia será de tres (03) años;

Que, habiéndose cumplido con los lineamientos previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, resulta procedente la estandarización solicitada;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 379-2017-PCM se resuelve delegar ciertas facultades del Titular de la Entidad, siendo que el literal d) del numeral 4.1 En materia contrataciones del Estado del artículo 4°, establece que la facultad de autorizar los procesos de estandarización se encuentra delegada a la Directora de la Oficina General de Administración;

Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;





Resolución Directoral

N° 020 -2018-PCM/OGA

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ministerial N° 379-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, por un periodo de tres (03) años, el proceso de estandarización para la adquisición de discos SAS para el almacenamiento tipo SAN institucional (incluye instalación) de la marca NETAPP, el mismo que se detalla en el anexo único de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la aprobación a la que se refiere el artículo precedente quede sin efecto, de variar las condiciones que determinaron su estandarización.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Asuntos Administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la Alta Dirección la emisión de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 379-2017-PCM.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

BARBARA LEM CONDE
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

ANEXO ÚNICO

Bien	Marca	Alcance
Adquisición de discos SAS para el Almacenamiento tipo SAN Institucional incluyendo instalación	NETAPP	La adquisición de los discos SAS permitirá reemplazar discos averiados que se encuentran en el Almacenamiento SAN de la infraestructura tecnológica, con la que cuenta la Presidencia del Consejo de Ministros

